

SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA DIRECCION GENERAL DE POLITICA E INDUSTRIAS CULTURALES Y DEL LIBRO

Resolución de 1 8 ABR 2016 , de la Secretaría de Estado de Cultura por la que se convocan las Becas FormARTE de formación y especialización en materias de la competencia de las instituciones culturales dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, correspondientes al año 2016.

La Comisión Europea otorga a las industrias culturales y creativas un papel estratégico en el crecimiento económico de los próximos años, derivado de su contribución al empleo de calidad y a la producción de alto valor añadido. Esta capacidad de desarrollo y progreso se asienta especialmente en su posicionamiento en el ámbito de la economía digital y en los efectos inducidos en otros sectores.

La Secretaría de Estado de Cultura apoya decididamente la creación, el desarrollo y la modernización de las industrias culturales y creativas como un sector de crecimiento dentro de un nuevo modelo económico basado en la innovación.

La Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro cuya función, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, es diseñar y desarrollar las políticas de promoción de las industrias culturales, instrumentaliza estas políticas a través del Plan de Fomento de las Industrias Culturales y Creativas.

El objetivo que se persigue es poder ofrecer productos y servicios culturales mediante nuevas tecnologías, impulsar la creación y difusión de la oferta cultural, formar gestores y emprendedores culturales, apoyar la creación y consolidación de empresas culturales y creativas, contribuir a la generación de empleo, favorecer la internacionalización del sector y fomentar la participación y capacidad de decisión de los particulares y empresas en actividades culturales a través del mecenazgo.

Una parte importante dentro del proyecto de desarrollo y consolidación del sector cultural y creativo lo constituye la formación, pilar fundamental para el correcto desarrollo de la industria cultural. La formación de especialistas en materias artísticas, gestión cultural, archivos, conservación y restauración, museología y biblioteconomía, mediante la realización un programa de actividades teórico-práctico en instituciones dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, supone un impulso para la productividad del sector y un incentivo para su desarrollo.

Mediante la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden CUL/3810/2004, de 15 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y especialización en actividades y materias de la competencia de las instituciones culturales dependientes del Ministerio de Cultura, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución Española al determinar que el Estado «considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial», dispongo

Artículo 1. Convocatoria

1. Mediante la presente resolución, se convocan para el año 2016, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad un total de 76 becas FormARTE de formación y especialización en materias de la competencia de instituciones culturales dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en seis modalidades.



2. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en lo sucesivo Ley 38/2003) el extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con indicación de los potenciales beneficiarios, su finalidad, la Orden de bases que la regula con indicación del lugar donde están publicadas, el importe total de la convocatoria así como la dotación individual de cada beca, el plazo de presentación de solicitudes y otros datos que recojan información específica de la beca y que pueda resultar de interés para el solicitante. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones en el siguiente enlace www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

Artículo 2. Imputación presupuestaria.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.334A.480.13 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Secretaria de Estado de Cultura, para los ejercicios 2016 y 2017, por un importe máximo de 545.000.00 €.

Desglose del gasto por ejercicios presupuestarios:

- Ejercicio 2016...... 171.000,00 €

- Ejercicio 2017...... 374.000,00 €

Artículo 3. Objeto, modalidades y duración.

- 1. El objeto de estas becas es contribuir a la formación de especialistas en materias artísticas, biblioteconomía y documentación, archivos, conservación y restauración, museología y gestión cultural, mediante la realización de un programa de actividades teórico-práctico en instituciones culturales dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
 - 2. Las modalidades, recogidas en el Anexo I, son:
 - a) Modalidad A. Becas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales: 13 becas.
 - b) Modalidad B. Becas de Museología: 16 becas.
 - c) Modalidad C. Becas de Biblioteconomía y Documentación: 10 becas.
 - d) Modalidad D. Becas de Archivística: 17 becas.
 - e) Modalidad E. Becas de Gestión Cultural: 16 becas.
 - f) Modalidad F. Becas de Artes Plásticas y Fotografía: 4 becas.
- 3. Para las Modalidades A, B, C, D y E el periodo de disfrute de las becas será desde el 19 de septiembre de 2016, o desde la fecha que se indique en la Resolución de concesión si se otorgan con posterioridad, hasta el 12 de mayo de 2017.
 - 4. Para la Modalidad F el periodo de disfrute será:
- a) El primer turno (dos becas) desde el 1 de septiembre de 2016, o desde la fecha que se indique en la Resolución de concesión si se otorgan con posterioridad, hasta el 30 de diciembre de 2016.
 - b) El segundo turno (dos becas) desde el 2 de enero hasta el 30 de abril de 2017.

Para esta modalidad, el solicitante deberá indicar obligatoriamente en el apartado correspondiente del formulario electrónico de solicitud la especialidad elegida (Artes plásticas o Fotografía) y en el supuesto de optar a los dos turnos, su orden de preferencia.

5. Los beneficiarios llevarán a cabo un programa de actividades teórico-prácticas bajo la orientación, formación y seguimiento de un tutor perteneciente a la institución correspondiente.



6. La concesión y disfrute de estas becas no supone establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Asimismo no podrá simultanearse con cualquier otro contrato, ayuda o beca concedida con cargo al mismo presupuesto del Ministerio de Educación Cultura y Deporte y sus organismos.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes.

- 1. Podrán concurrir a la convocatoria de estas becas, los ciudadanos españoles o de nacionalidad de cualquier Estado miembro de la Unión Europea (en adelante UE) o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, siempre que se posea perfecto dominio, hablado y escrito, del español y residencia oficial y cotidiana demostrable en España, en el momento de solicitar la beca.
- 2. Estar en posesión de la titulación académica oficial requerida para cada modalidad de beca en el Anexo I. Los títulos extranjeros equivalentes o los expedidos en centros españoles privados deberán estar homologados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- 3. Haber finalizado los estudios conducentes a la obtención del título universitario exigido, en el curso académico 2007-2008 o fecha posterior.
- 4. Cumplir con los requisitos específicos indicados para cada modalidad de beca en el Anexo I.
- 5. No haber sido adjudicatario, con anterioridad a esta convocatoria, de otra beca de los programas FormARTE y/o Culturex.
- 6. Disponer de una dirección de correo electrónico permanente, personal e intransferible a efecto de comunicaciones.
- 7. Quedan excluidos los funcionarios y el personal laboral de la administración que se encuentren en servicio activo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- 8. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, lo que se acreditará mediante la declaración responsable recogida en el formulario electrónico de solicitud.
- 9. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente y no ser deudor por obligaciones de reintegro.

Artículo 5. Requisitos de la solicitud.

- 1. El formulario de solicitud tendrá exclusivamente formato electrónico y se encontrará disponible en la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Cultura en la dirección web https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica en el apartado «Trámites y procedimientos». La solicitud deberá ser cumplimentada en castellano y en su totalidad. Los datos no aportados no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.
- 2. Se deberá optar por una sola modalidad de beca. Cada interesado podrá presentar como máximo una solicitud, salvo si se opta por la modalidad C o F, en cuyo caso se podrán presentar como máximo dos solicitudes, una por cada una de sus especialidades. Si un mismo interesado superase los límites señalados, se evaluará la primera solicitud presentada, según fecha, hora y número de registro, considerándose excluidas las restantes.
- 3. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación completa en español, o traducida a la misma cuando corresponda:
- a) Copia digitalizada del Documento Nacional de Identidad, para los ciudadanos españoles. El resto de interesados deberán presentar copia digitalizada del Número de Identificación de



Extranjero y del certificado de empadronamiento. No será necesaria su presentación cuando el interesado autorice expresamente en la solicitud electrónica a obtener los datos de identidad y de empadronamiento por medios electrónicos.

- b) Copia digitalizada del título universitario, expedido por el correspondiente Centro o Universidad.
- c) Copia digitalizada de la certificación académica, expedida por la universidad, con indicación de los estudios realizados, donde conste expresamente la nota media obtenida.
- d) Copia digitalizada de la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en caso de títulos extranjeros o expedidos en centros españoles privados.
- e) Copia digitalizada de la documentación justificativa de los méritos alegados en la solicitud. No se valorarán los méritos que no estén debidamente acreditados.
- f) Para los ciudadanos no españoles, copia digitalizada del certificado acreditativo del conocimiento de español, preferentemente el DELE del Instituto Cervantes, o equivalente, requiriéndose como mínimo el nivel C1 del Marco Europeo Común de Referencia.
- g) Aquella otra documentación, declaración responsable o aceptación que se incluya en el formulario electrónico de la solicitud.
 - 4. El Órgano instructor podrá requerir la información adicional que estime necesaria.
- 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis. 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo Ley 30/1992), así como cualquier disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación el solicitante se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la beca, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.
- 6. La solicitud de una beca implica la conformidad con lo dispuesto en esta convocatoria, y en la Orden CUL/3810/2004, de 15 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las becas FormARTE de formación y especialización en materias de la competencia de las instituciones culturales dependientes del Ministerio de Cultura (en los sucesivo Orden de bases reguladoras de estas becas), en la Ley 38/2003 y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo Reglamento de la Ley 38/2003). Con carácter supletorio, regirá la Ley 30/1992, así como cualquier disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Artículo 6. Forma de presentación de la solicitud.

- 1. Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Cultura, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en la Orden CUL/3410/2009, de 14 de diciembre por la que se regula el Registro electrónico del Ministerio de Cultura y en la Orden ECD/366/2016, de 18 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de comunicación y notificación por medios electrónicos en los procedimientos de convocatoria de las becas Culturex y Formarte.
- 2. Para cumplimentar la solicitud es absolutamente imprescindible poseer un certificado electrónico de persona física, que deberá estar emitido por alguna de las autoridades de certificación reconocidas por la Administración General del Estado. El certificado electrónico con el que se presente la solicitud deberá corresponder al solicitante.



- Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes, subsanación y cumplimiento de trámites.
- 1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- 2. La Sede Electrónica estará disponible en la web de la Secretaría de Estado de Cultura a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y hasta las 14 horas del último día del plazo para la presentación de solicitudes. En esta misma web se recoge la información necesaria para completar la solicitud.
- 3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en la web del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso evaluativo.
- 4. Serán excluidos del proceso de selección todos aquellos aspirantes que presenten su solicitud fuera de plazo, que incumplan los términos formales de presentación señalados en el artículo anterior, o que no reúnan los requisitos señalados en el artículo 4.
- 5. A los solicitantes excluidos se les requerirá para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha lista, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través de la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Cultura, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.1 y 71.1 de la Ley 30/1992.
- Artículo 8. Instrucción del procedimiento y criterios de valoración.
- 1. El órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro.
- 2. De conformidad con el apartado quinto de la Orden de bases reguladoras de estas becas, para la evaluación, selección final y propuesta de concesión de las becas, se constituirá una Comisión de Estudio y Valoración.
- 3. Esta Comisión estará presidida y nombrada por la persona titular de la Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro, o persona en que delegue, y de la que formará parte: la persona titular de la Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales y Mecenazgo, como vicepresidente; siete vocales que serán nombrados entre los funcionarios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de sus organismos públicos y un funcionario perteneciente a la Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales y de Mecenazgo, como secretario, con voz y voto.
- 4. La Comisión podrá recabar información complementaria a los interesados que estime oportunos e informes de los servicios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como de profesionales y expertos para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.
- 5. En lo no previsto en la presente resolución, el funcionamiento de la Comisión de Estudio y Valoración, se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del la LRJPAC.
- 6. Para conformar la Comisión de Estudio y Valoración se promoverá la presencia equilibrada de hombres y mujeres de acuerdo con lo establecido en el art. 51 de la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- 7. La Comisión de Estudio y Valoración examinará y valorará las solicitudes y la documentación presentada teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - 7. 1. Modalidades A, B, C, D y E:
- a) Expediente académico del solicitante: se tendrá en cuenta la nota media obtenida en el conjunto de asignaturas con una valoración de hasta cuatro (4) puntos.



- b) Formación específica en el campo de la modalidad de beca solicitada, con una valoración de hasta cuatro (4) puntos.
- c) Experiencia profesional en el campo de la modalidad de beca solicitada, con una valoración de hasta un (1) punto.
- d) Otros méritos: formación específica en el campo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, idiomas, etc, con una valoración de hasta un (1) punto.

7. 2. Modalidad F:

- a) Expediente académico del solicitante, se tendrá en cuenta la nota media obtenida en el conjunto de asignaturas con una valoración de hasta tres (3) puntos.
- b) Trayectoria del solicitante dentro de la actividad para la que solicita la beca, con una valoración de hasta tres (3) puntos.
- c) Interés del proyecto a realizar durante su estancia en el Colegio de España en París, deducido del programa de trabajo de la actividad artística, con una valoración de hasta cuatro (4) puntos.
- 8. A partir de la aplicación de los criterios antes mencionados, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de las solicitudes. Dicho informe será el documento base para formular la propuesta de concesión de las becas. En caso de empate en la puntuación primará la obtenida en el criterio de valoración del apartado 7.1.a) y 7.2.a). Si el empate se mantiene, se acudirá al criterio b) y posteriormente al c).
- 9. El listado de preseleccionados se publicará en la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a fin de que los potenciales beneficiarios, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a dicha publicación, y a través de la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Cultura, acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social y aquellos beneficiarios que no tengan su residencia fiscal en España puedan presentar el certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003 y 22 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003.
- 10. No será necesario presentar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la seguridad social señalados en el apartado anterior, cuando el interesado autorice expresamente en su solicitud, al órgano instructor, a obtener estos datos por medios electrónicos.
- 11.Si el interesado no presentase la documentación requerida en el plazo expresado se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 y la beca se concederá al suplente que figure en primer lugar en la relación de preseleccionados.
- 12. Transcurridas estas actuaciones, y a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Estudio y Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución de concesión que tendrá carácter de definitiva. Antes de dictarse la resolución de concesión el beneficiario deberá aceptar la beca propuesta, a través de la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Cultura, utilizando para ello el formulario facilitado en dicha Sede.

Artículo 9. Resolución.

1. De conformidad con lo previsto por el artículo 25.1 de la Ley 38/2003, el Director General de Política e Industrias Culturales y del Libro, por delegación del Secretario de Estado de Cultura, dictará la resolución de concesión de estas becas dentro del plazo de seis meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el caso de que se produjera el vencimiento de dicho plazo sin haberse dictado ni notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.



- 2. La resolución de concesión indicará los setenta y seis candidatos seleccionados y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, y podrá incluir una relación ordenada de candidatos suplentes para cubrir las renuncias o bajas que puedan tener lugar.
- 3. La adjudicación de las becas correspondientes a bajas o renuncias se producirá en el orden establecido en la relación de suplentes, de haberla. Los suplentes dispondrán de 5 días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente al de su comunicación, para cumplir con los trámites indicados en el artículo 8.9 y para aceptar la beca. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, se le tendrá por desistido. La fecha límite para el nombramiento de suplentes, será la de tres meses antes de la finalización del periodo formativo señalado en el artículo 3 de esta resolución.
- 4. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. La presentación de los citados recursos podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, a través de la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Cultura, https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica en el apartado «Trámites y procedimientos», siempre que se posea un certificado de firma electrónica.

Artículo 10. Medios de Notificación o Publicación.

- 1. La publicación de todo los actos y trámites del procedimiento se realizarán mediante su inserción en la siguiente página web: http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/industriasculturales.html, sustituyendo a la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992 y en el artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- 2. La resolución del procedimiento de concesión de estas becas también se publicará en el Boletín Oficial del Estado.
- 3. Las resoluciones de concesión a los suplentes serán notificadas a través de una Dirección de Correo Electrónico Habilitada que les será asignada de oficio.

Artículo 11. Dotación económica y pago.

- 1. La dotación económica de estas becas es:
- a) Modalidades A, B, C, D y E: 866,00 euros brutos mensuales.
- b) Modalidad F: 1.800,00 euros brutos mensuales, en concepto de gastos de alojamiento, manutención y el alquiler de un estudio en el Colegio de España en París durante el periodo autorizado de estancia, bolsa de viaje y transporte de material. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte contratará además y solo para esta modalidad, un seguro de accidentes y de asistencia médica primaria sin gastos farmacéuticos, para cada uno de los becarios por el tiempo de duración de la beca y en las condiciones que se recogen en la póliza suscrita con la compañía aseguradora correspondiente para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la beca, y seguro de accidentes. El importe máximo de gasto por este concepto asciende a la cantidad de quinientos (500) euros.
- 2. El importe de la beca, se abonará a mes vencido previo informe favorable del responsable, en forma proporcional al tiempo efectivo de disfrute de la beca. En todos los pagos se efectuaran las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento



de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero) y de la Seguridad Social (Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación). La cuota empresarial correspondiente será financiada por el departamento con cargo a los créditos presupuestados.

- 3. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, o sea deudor por reintegro de subvenciones.
- 4. Será condición indispensable que el beneficiario tenga dada de alta una cuenta corriente en el Tesoro Público, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia de acuerdo con la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio, por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado.
 - 5. No se exigirá a los beneficiarios de estas becas la constitución de garantías.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los becarios, por serlo, aceptan en todos sus términos el contenido de la presente convocatoria y el resultado de la misma, así como cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Modalidades A, B, C, D y E:
- a) Incorporarse al centro de destino en el plazo establecido en esta convocatoria y realizar la actividad formativa que fundamenta su concesión.
- b) Cumplir las normas sobre asistencia y participación en las labores de formación, realizando un horario de seis horas, de lunes a viernes, según las instrucciones del centro directivo, así como cumplir las normas generales y particulares del centro, de acuerdo con el calendario y programa de formación previstos y las instrucciones del responsable de dicho centro, o tutor del becario.
- c) Participar en el programa formativo complementario que establezca la Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro para los beneficiarios con destino en Madrid y el que se acuerde en cada destino para el resto de becarios.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.
- e) No realizar, durante el desarrollo de la acción formativa, ninguna actividad que impida el cumplimiento íntegro y continuado del objeto de la beca.
 - 2. Modalidad F, además de las indicadas en los apartados a), d) y e) anteriores:
 - f) Observar las normas de régimen interno establecidas por el Colegio de España en París.

Artículo 13. Revocación, renuncia y reintegro de la beca.

- 1. La Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro previo expediente instruido al efecto, podrá revocar la concesión o interrumpir el período de disfrute de una beca, así como exigir el reintegro de las cantidades percibidas, si concurriera alguna de las siguientes causas:
 - a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones y requisitos solicitados.
 - b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo anterior.



- c) Nivel de dedicación y rendimiento no satisfactorios, previo informe del tutor al que esté adscrito el becario.
- 2. La renuncia a la beca, deberá solicitarse a través de la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Cultura y de manera motivada, con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de efectos. Será la Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro, quien resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o solamente la anulación de los abonos pendientes.
- 3. La vacante que se produjera, por los motivos señalados en los dos apartados anteriores, se adjudicará si procede, por el periodo de disfrute restante, al candidato suplente según el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección.
- 4. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 y por el título III del Reglamento de la Ley 38/2003.
- 5. El desistimiento o renuncia a una beca, supondrá el desistimiento o renuncia al resto de destinos o especialidades solicitadas por el interesado.

Artículo 14. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas becas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el título IV de la Ley 38/2003 y el título IV del Reglamento de la Ley 38/2003. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la Ley 30/1992, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 15. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca.

- 1. La realización de las actividades para las que se haya concedido la beca se justificará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de finalización del periodo formativo fijado en esta resolución o a la fecha en que la renuncia del becario surta efectos.
 - 2. La justificación se realizará mediante la presentación de:
- a) Una certificación expedida por el responsable de la institución o el tutor de la acción formativa, en la que expresamente se haga constar que se ha cumplido el programa inicialmente proyectado y que se han alcanzado los objetivos previstos.
- b) Una memoria de las actividades realizadas, redactada y firmada por el becario, y con el visto bueno del tutor o responsable de la institución lo que se certificará con su firma y sello. El pago correspondiente a la última mensualidad se abonará después de haber presentado dicha memoria.
- 3. Una vez concluido el periodo formativo, y justificado el mismo, se expedirá un diploma acreditativo de la formación recibida. En el caso de renuncia a la beca, el adjudicatario, previa justificación en los términos señalados en el apartado anterior, podrá solicitar la expedición de un certificado que acredite el disfrute de la beca.

Artículo 16. Aceptación.

La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de lo dispuesto en la Orden de bases reguladoras de estas becas, en la Ley 38/2003, en el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la presente resolución para todos aquellos extremos que no hayan sido expresamente previstos. Con carácter supletorio regirá la Ley 30/1992 así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Artículo 17. Normativa aplicable y posibilidad de recurso.

1. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, en el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Orden de bases reguladoras de esta



beca, y en cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

- 2. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo de la Audiencia Nacional de acuerdo con lo previsto en la legislación procesal, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y potestativamente de reposición ante el mismo Órgano que lo dictó en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del extracto antes mencionado.
- 3. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, a través de la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Cultura en el enlace https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica apartado "Trámites y procedimientos", siempre que se posea un certificado de firma electrónica.

Artículo 18. Entrada en vigor.

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a

1 8 ABR. 2016

El Secretario de Estado de Cultura, P.D. (Orden ECD/465/2012 de 2 de marzo), el Director General de Política e Industrias Culturales y del Libro, José Pascual Marco Martínez.





ANEXO I

Modalidades de becas FormARTE 2016

Modalidad A. Becas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

- 1. No de becas y especialidades. Se convocan un total de trece (13) becas, en las siguientes especialidades:
 - a) Subdirección General del Instituto del Patrimonio Cultural de España (Madrid)
 - Beca de arquitectura, 1 beca.
 - Beca de arqueología, 1 beca.
 - Beca de conservación y restauración de documento/obra gráfica, 1 beca.
 - Beca de conservación y restauración de arqueología, 1 beca.
 - -Beca de conservación y restauración de escultura policromada, 1 beca.
 - Beca de conservación y restauración de textiles, 1 beca.
 - -Beca de conservación y restauración de materiales pétreos, 1 beca.
 - Beca de investigación, 1 beca.
- b) Centro de conservación y restauración de bienes culturales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales ICAA (Pozuelo de Alarcón, Madrid):
 - Beca de investigación de fondos fílmicos, 2 becas.
 - c) Museo Nacional del Prado (Madrid):
- Beca de conservación y restauración de escultura de materiales pétreos y metálicos, 1 beca
 - Beca de conservación y restauración de documento/obra gráfica, 1 beca
 - d) Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (Madrid):
 - -Beca de conservación y restauración de pintura contemporánea, 1 beca

Se deberá elegir una única especialidad. En caso de seleccionar más de una, sólo se tendrá en cuenta la primera opción según el orden establecido en el apartado correspondiente de la solicitud.

- 2. Requisitos específicos:
- a) Titulación:
- Beca de arquitectura: Grado en Arquitectura Técnica, Título de Arquitecto Técnico,
 Título de Arquitecto o Grado en Estudios en Arquitectura (he incluido a los antiguos titulados de 1er ciclo).
- Beca de arqueología: Licenciatura o Grado en Historia con perfil curricular en Patrimonio Cultural Inmaterial.
- Beca de conservación y restauración de documento/obra gráfica: Diplomatura en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Licenciatura en Bellas Artes con desarrollo curricular en conservación-restauración, o título de Grado en Conservación-Restauración.



- Beca de conservación y restauración de arqueología: Diplomatura en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Licenciatura en Bellas Artes con desarrollo curricular en conservación-restauración, o título de Grado en Conservación-Restauración.
- Beca de conservación y restauración de escultura policromada: Diplomatura en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Licenciatura en Bellas Artes con desarrollo curricular en conservación-restauración, o título de Grado en Conservación-Restauración.
- Beca de conservación y restauración de textiles: Diplomatura en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Licenciatura en Bellas Artes con desarrollo curricular en conservación-restauración, o título de Grado en Conservación-Restauración.
- Beca de conservación y restauración de materiales pétreos: Diplomatura en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Licenciatura en Bellas Artes con desarrollo curricular en conservación-restauración, o título de Grado en Conservación-Restauración.
- Beca de investigación: Licenciatura o Grado en Ciencias Físicas, Químicas, Biológicas,
 Ambientales o Geología.
- Beca de investigación de fondos fílmicos: Licenciatura o Grado en Periodismo, Bellas Artes o Historia del Arte.
- Beca de conservación y restauración de escultura de materiales pétreos y metálicos:
 Diplomatura en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Licenciatura en Bellas
 Artes con desarrollo curricular en conservación-restauración, o título de Grado en Conservación-Restauración.
- Beca de conservación y restauración de pintura contemporánea: Diplomatura en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Licenciatura en Bellas Artes con desarrollo curricular en conservación-restauración, o título de Grado en Conservación-Restauración.
 - b) Formación específica en el campo de la especialidad solicitada.

Modalidad B. Becas De Museología.

- 1. Nº de becas y destinos. Se convocan un total de dieciséis (16) becas, en los siguientes destinos:
 - a) Biblioteca Nacional de España (Madrid), 2 becas.
 - b) Museo de América (Madrid), 1 beca.
 - c) Museo del Greco (Toledo), 1 beca.
 - d) Museo del Traje. CIPE (Madrid), 1 beca.
 - e) Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (Madrid), 1 beca.
 - f) Museo Nacional de Artes Decorativas (Madrid), 1 beca.
 - g) Museo Nacional de Arqueología Subacuática. ARQUA (Cartagena), 1 beca.
 - h) Museo Nacional de Arte Romano (Mérida), 1 beca.
 - i) Museo Nacional de Cerámica y Artes Suntuarias "González Martí" (Valencia), 1 beca.
 - j) Museo Nacional de Escultura (Valladolid), 1 beca.
 - k) Museo Nacional del Prado (Madrid), 2 becas.



- Museo Nacional y Centro de Investigación de Altamira (Santillana del Mar Cantabria),
 beca.
 - m) Museo Sefardí (Toledo), 1 beca.
 - n) Museo Arqueológico Nacional (Madrid), 1 beca.

Se deberá elegir un único destino. En caso de seleccionar más de uno, sólo se tendrá en cuenta la primera opción según el orden establecido en el apartado correspondiente de la solicitud.

- 2. Requisitos específicos:
- a) Titulación: cualquier Licenciatura, Diplomatura o Grado.
- b) Formación específica en museología y museografía.

Modalidad C. Becas De Biblioteconomía Y Documentación.

- 1. Nº de becas y especialidades. Se convocan un total de (diez) 10 becas: siete (7) becas en la especialidad de Fondo Moderno y tres (3) becas en la de Fondo Antiguo, según la siguiente distribución:
 - a) Fondo moderno:
 - Biblioteca de Cultura (Madrid), 1 beca
- Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales ICCA –. Filmoteca Española (Madrid), 1 beca
 - Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música INAEM –. Centro de Documentación Teatral (Madrid), 1 beca
 - Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria (Madrid), 3 becas
 - Observatorio de la Lectura y el Libro (Madrid), 1 beca
 - b) Fondo antiguo:
 - Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria (Madrid), 3 becas.

Los solicitantes que deseen optar por las dos especialidades, deberán presentar una solicitud completa por cada una de ellas.

- 2. Requisitos específicos.
- a) Titulación: cualquier Licenciatura, Diplomatura o Grado.
- b) Formación específica en biblioteconomía y documentación.
- c) En la especialidad de Fondo Antiguo:
- Formación específica en catalogación.
- Conocimientos de latín.

Modalidad D. Becas de Archivística.

- 1. Nº de becas y destinos. Se convocan un total de diecisiete (17) becas, en los siguientes destinos:
 - a) Archivo Histórico Nacional (Madrid), 1 beca.



- b) Archivo General de la Administración (Alcalá de Henares, Madrid), 1 beca.
- c) Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (Valladolid) 1 beca.
- d) Archivo General de Indias (Sevilla), 1 beca.
- e) Archivo General de Simancas (Valladolid) ,2 becas.
- f) Archivo de la Biblioteca Nacional de España (Madrid), 3 becas.
- g) Centro Documental de la Memoria Histórica (Salamanca), 1 beca.
- h) Fundación Instituto Cultura Gitana (Madrid), 1 beca.
- i) Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales ICCA -. Filmoteca Española (Madrid), 1 beca.
- j) Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música INAEM Centro de Documentación de Música y Danza (Madrid), 1 beca.
 - k) Archivo del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (Madrid), 1 beca.
 - I) Archivo del Museo Nacional del Prado (Madrid), 1 beca.
 - m) Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional (Toledo), 1 beca.
 - n) Subdirección General de los Archivos Estatales (Madrid), 1 beca.

Sólo se admitirá una solicitud por interesado con un máximo de tres destinos, que se deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud electrónica. En caso de que se relacionen más de tres destinos, sólo se tendrán en cuenta las tres primeras opciones según el orden establecido en el citado apartado.

- 2. Requisitos específicos:
- a) Titulación: cualquier Licenciatura, Diplomatura o Grado.
- b) Formación específica en archivística.

Modalidad E. Becas de Gestión Cultural.

- 1. Nº de becas y destinos. Se convocan un total de dieciséis (16) becas, según la siguiente distribución:
 - a) Museo Nacional del Prado (Madrid), 1 beca.
 - b) Subsecretaría. Oficina de Atención al Ciudadano (Madrid), 1 beca.
 - c) Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música INAEM (Madrid), 2 becas.
 - d) Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales ICAA (Madrid), 1 beca.
 - e) Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (Madrid), 1 beca.
 - f) Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro (Madrid), 6 becas.
- g) Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Archivos y Bibliotecas (Madrid), 4 becas.
 - 2. Requisitos específicos:
 - a) Titulación: cualquier Licenciatura, Diplomatura o Grado
 - b) Formación específica en gestión cultural.



Modalidad F. Becas de Artes Plásticas y Fotografía.

- 1. N° de becas y especialidades. Se convocan un total de cuatro (4) becas, según las siguientes especialidades
 - a) Artes Plásticas, 2 becas.
 - b) Fotografía, 2 becas.

Los interesados en esta modalidad, podrán solicitar ambas especialidades, Artes Plásticas y Fotografía. En caso de hacerlo deberán presentar solicitud completa para cada una de ellas.

Antes de concluir su estancia, cada becario podrá proponer la entrega voluntaria al Colegio de España en París de una obra. Dicha obra será propiedad del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, pudiendo quedar en depósito en el Colegio de España.

La estancia formativa se desarrollará en el Colegio de España de la Cité Internationale Universitaire de París.

- 2. Requisitos específicos.
- a) Acreditar iniciación, experiencia, realizaciones, o títulos y certificados académicos relacionados con la creación plástica y la fotografía.
- b) A la solicitud deberán adjuntarse fotografías de la obra reciente, obligatoriamente en soporte electrónico.
 - c) Poseer conocimientos de la lengua francesa.

